

DECRETO N° 1289

NEUQUÉN, 25 OCT 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 7871-M-10, la Ley Provincial N° 2615 que aprueba el Acuerdo de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas y su Decreto Reglamentario N° 2141/09, el Decreto Nacional N° 206/09 de creación del Fondo Federal Solidario, la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, la Resolución N° 268/07 "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes", y su modificatoria, Resolución N° 267/08, ambas emitidas por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Ordenanza N° 11939, el Decreto N° 1252/10, y los proyectos de decreto, elaborados por la Secretaría de Coordinación y Economía y por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; y

CONSIDERANDO:

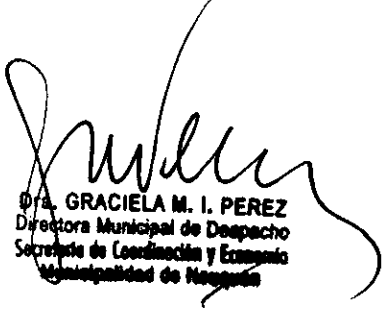
Que la Municipalidad se encuentra ejecutando o financiando Obras de Infraestructura, Obras Hídricas y de Saneamiento, Pavimentación de Calles Troncales y la Ampliación del Sistema de Tratamiento de Bombeo Las Perlas Valentina Sur, con financiamiento provisto por el Gobierno Nacional;

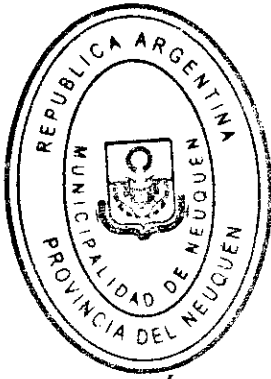
Que los Convenios suscriptos, estipulados mediante Resoluciones N°s. 268/07 y 267/08, responden a una determinada metodología en cuanto a la rendición y pago de las certificaciones, que en varias oportunidades ocasiona una demora importante en el ingreso de los Fondos, a fin de responder con los pagos;

Que las rendiciones de los certificados de ejecución de las obras se remiten oportunamente, debido a que el Convenio establece ese requisito para efectuar los desembolsos por parte de Nación, encontrándose las respectivas rendiciones al día;

Que independientemente de ello, el desembolso por parte del Estado Nacional, se realiza en un plazo de alrededor de cien (100) días, provocando esto atrasos en el pago de los certificados y ocasionando una acumulación de deuda significativa con las empresas contratistas;

Que a través de la Ley N° 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas y de los ingresos del Fondo Federal Solidario, Decreto Nacional N° 206/09, se genera un flujo de dinero disponible por un determinado tiempo en función de los plazos de programación de las obras,


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén



que sería susceptible de ser destinado a paliar, en parte, la tardanza en el ingreso de los fondos para la financiación de las obras;

Que a su vez, de los ingresos procedentes en concepto del Artículo 5º) de la Ley de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas y del Fondo Federal Solidario, se ha producido una rentabilidad como consecuencia de las inversiones generadas, la que también puede ser afectada a cubrir dicha tardanza en el ingreso de los fondos;

Que en tal sentido, el Órgano Ejecutivo Municipal decide instrumentar con dicho flujo un **FONDO PARA LA FINANCIACIÓN TRANSITORIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**, cuya financiación definitiva total o parcial esté a cargo de los Gobiernos Nacional o Provincial y/o directa o indirectamente a cargo de los Organismos Multilaterales de Créditos, según los respectivos Convenios firmados;

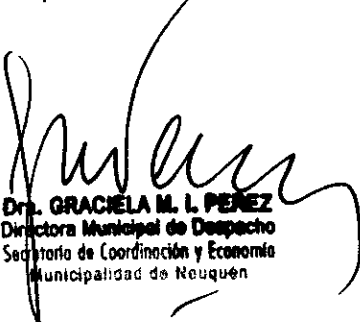
Que el mencionado Fondo, tendrá por objeto atender temporariamente el pago de certificados y demás obligaciones contractuales de obras, cuyo comitente sea la Municipalidad de Neuquén, cuando el organismo que tenga a cargo la financiación definitiva demore por cualquier circunstancia la transferencia de fondos destinados a cancelar las referidas obligaciones, a efectos de mantener el ritmo planificado de trabajo, evitar la suspensión parcial o total de obras y garantizar la ejecución total de las mismas;

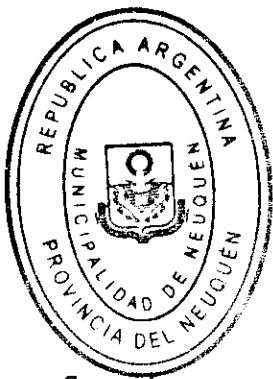
Que en consecuencia, los fondos que la Municipalidad perciba por transferencias de los organismos que tengan a su cargo la financiación definitiva de las obras cuyo fin sea cancelar certificados de obra ya atendidos temporariamente por el **FONDO PARA LA FINANCIACIÓN TRANSITORIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**, tendrán como único destino recuperar la erogación realizada por el Municipio, con lo cual se recuperará el Fondo a asignar;

Que con el fin de conservar el interés social, para no resentir las obras que se encuentran con un importante avance de ejecución y no generar inconvenientes financieros a las empresas contratistas, es que se considera pertinente la utilización de los fondos mencionados;

Que a su vez, se cumple con el objeto establecido expresamente en los Artículos 3º) y 5º) de la Ley Nº 2615 de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas, en los cuales se prevé que los fondos deberán aplicarse exclusivamente a la adquisición de equipamiento o a la ejecución de obras con fines urbanos y sociales de interés municipal;

Que en el mismo sentido se cumple con la afectación específica otorgada al Fondo Federal Solidario en el Artículo 1º) del Decreto Nacional Nº 206/09, el que indica que se crea el Fondo "...con la finalidad de


Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén



financiar, en provincias y municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.”;

Que por todo lo expuesto, es necesario afectar hasta el monto total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-), como tope máximo, creándose de esta manera el **FONDO PARA LA FINANCIACIÓN TRANSITORIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**, aplicando los Fondos del Artículo 5º) de la Ley N° 2615 y Decreto Nacional N° 206/09 del Fondo Federal Solidario, los que serán restituidos a medida que el Estado Nacional y/o Provincial o los Organismos Multilaterales de Crédito realicen los depósitos correspondientes;

Que la afectación de los fondos mencionados será una facultad exclusiva de la Secretaría de Coordinación y Economía, quien definirá ante los requerimientos de cada área las prioridades de su aplicación y/o utilización;

Que asimismo, corresponde establecer la forma en que se incluirán en los respectivos presupuestos anuales y se contabilizarán los movimientos de los recursos del Fondo;

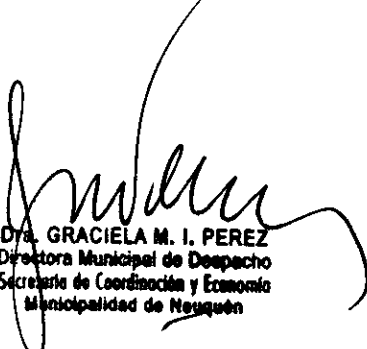
Que la Ordenanza N° 11731, Artículo 1º), obliga a este Órgano Ejecutivo a utilizar los fondos necesarios provenientes de la Ley N° 2615 para iniciar y/o finalizar las viviendas y obras de infraestructura pertinentes, comprometidas por el Municipio a través de Convenios oportunamente suscriptos en el marco de los planes federales con el Gobierno Nacional y/o Provincial;

Que en su Artículo 2º), autoriza al Órgano Ejecutivo a realizar las reestructuraciones presupuestarias y los acuerdos pertinentes con el Gobierno Provincial y Nacional a fin de cumplimentar lo dispuesto en esa Ordenanza;

Que en su Artículo 3º), establece que los Fondos afectados constituirán un adelanto transitorio hasta la remisión por parte de la Nación y la Provincia de las sumas oportunamente comprometidas;

Que a partir de la sanción de la mencionada Ordenanza, perdió vigencia lo dispuesto en el Decreto N° 1524/09 y su ampliatorio Decreto N° 0187/10, atento a estar reglado por una norma de mayor jerarquía, por lo tanto, corresponde dejarlos sin efecto;

Que asimismo, correspondería establecer la forma de


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén



registración presupuestaria y contable de dicho Fondo;

Que la constitución del "Fondo para la Financiación Transitoria de Obras de Infraestructura" se efectuará con recursos provenientes del Artículo 5º) de la Ley Nº 2615 y del Fondo Federal Solidario, mientras que respecto del "Fondo Ordenanza Nº 11731", se constituirá solamente con los ingresos provenientes del Artículo 5º) de la Ley 2615;

Que ambos Fondos no fueron contemplados en la Ordenanza Nº 11939, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio Financiero 2010, Decreto Nº 1252/10, por lo que la Secretaría de Coordinación y Economía resuelve introducir estas fuentes financieras disponiendo su constitución con créditos presupuestarios iniciales de \$ 9.000.000.- para el "Fondo de Financiación Transitoria de Obras de Infraestructura" y de \$ 18.000.000.- para el "Fondo Ordenanza Nº 11731";

Que el Artículo 10º) de la Ordenanza Nº 11939, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2010 y el Decreto Nº 1252/10, faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 11939, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

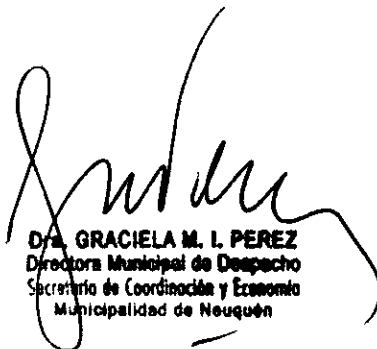
Que el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía, dispone el traslado de las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INCORPORAR en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio ----- 2010, mediante Ordenanza Nº 11939 y Decreto Nº 1252/10, la


DRA. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén



siguiente categoría programática:

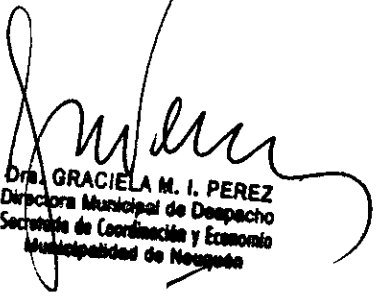
Servicio Administrativo: RESERVA FISCAL
Curso de Acción: Aplicación Financiera Fondos Transitorios
Partida Principal: Aplicación Financiera Fondos Transitorios
Actividades: Afectación de Recursos Fondo Financiación Transitoria Obras Infraestructura
Afectación Recursos Fondo Ordenanza 11731

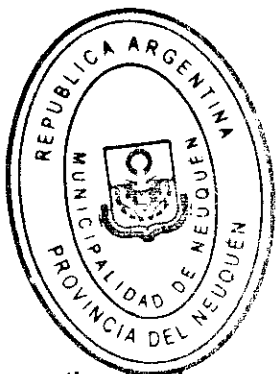
Artículo 2º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de
----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2010,
mediante Ordenanza Nº 11939, Decreto Nº 1252/10, de la siguiente manera:

RECURSOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNO	
Desafectación de Recursos Fondo Financiación Transitoria Obras de Infraestructura	
Desafectación de Recursos Fondo Financiación Transitoria Obras de Infraestructura	
Desafectación de Recursos Fondo Financiación Transitoria Obras de Infraestructura	9,000,000
	9,000,000
Desafectación de Recursos Fondo Ordenanza Nº 11731	
Desafectación de Recursos Fondo Ordenanza Nº 11731	
Desafectación de Recursos Fondo Ordenanza Nº 11731	18,000,000
	18,000,000
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	27,000,000

EROGACIONES	
Servicio Administrativo: RESERVA FISCAL	
Curso de Acción: Aplicación Financiera Fondos Transitorios	
Partida Principal: Aplicación Financiera Fondos Transitorios	
Actividades: Afectación de Recursos Fondo Financiación trans. Obras Infraestr.	9,000,000
Afectación de Recursos Fondo Ordenanza Nº 11731	18,000,000
	27,000,000
Total:	Aplicación Financiera Fondos Transitorios 27,000,000
TOTAL:	RESERVA FISCAL 27,000,000
TOTAL INCREMENTOS EROGACIONES	27,000,000

Artículo 3º) CREAR el “FONDO PARA LA FINANCIACIÓN TRANSITO-
----- RIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA” con fondos
percibidos en virtud del Artículo 5º) de la Ley Nº 2615 y del Fondo Federal
Solidario -Decreto Nacional Nº 206/09-, por un monto total de **PESOS
QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)**, a afectar al pago de adelantos
transitorios de Obras de Infraestructura, Pavimentación de Calles Troncales,
Obras Hídricas, Obras de Saneamiento y la Ampliación del Sistema de
Tratamiento de Bombeo Las Perlas Valentina Sur, cuya financiación defini-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén



tiva total o parcial esté a cargo del Gobierno Nacional o Provincial, y/o directa o indirectamente a cargo de los Organismos Multilaterales de Créditos, según los respectivos Convenios firmados.-

Artículo 4º) ESTABLECER que los movimientos de los recursos del Fondo ----- creado en el Artículo 1º) se incluirán en los respectivos presupuestos anuales y se contabilizarán de la siguiente manera:

- a) Los recursos asignados al Fondo se incluirán en su totalidad, como Aplicación Financiera, bajo la denominación: "Afectación de Recursos Fondo para la Financiación Transitoria de Obras de Infraestructura".
- b) La utilización de los recursos de este Fondo, deducidas las reposiciones cuando ingresan los Fondos comprometidos por el Gobierno Nacional o Provincial, y/o directa o indirectamente a cargo de los Organismos Multilaterales de Créditos, se registrará como una fuente financiera bajo la denominación: "Desafectación de Recursos Fondo para la Financiación Transitoria de Obras de Infraestructura".-

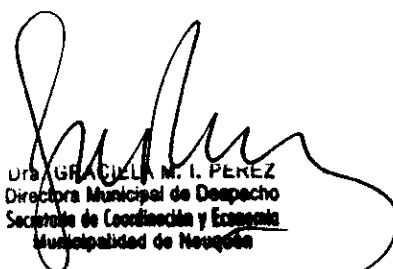
Artículo 5º) DEJAR SIN EFECTO los Decretos N°s. 1524/09 y 0187/10, a ----- partir de la fecha de sanción del presente Decreto.-

Artículo 6º) ESTABLECER como "**FONDO ORDENANZA N° 11731**", el ----- creado con fondos percibidos en virtud del Artículo 5º) de la Ley N° 2615, a afectar al pago de adelantos transitorios de Obras de Viviendas e Infraestructura del Plan Federal cuya financiación definitiva total o parcial esté a cargo del Gobierno Nacional o Provincial, según los respectivos Convenios firmados.-

Artículo 7º) ESTABLECER que los movimientos de los recursos del Fondo ----- dispuesto en el Artículo 1º) se incluirán en los respectivos presupuestos anuales y se contabilizarán de la siguiente manera:

- a) Los recursos asignados al Fondo se incluirán en su totalidad, como Aplicación Financiera, bajo la denominación: "Afectación de Recursos Fondo Ordenanza N° 11731".
- b) La utilización de los recursos de este Fondo, deducidas las reposiciones cuando ingresan los fondos comprometidos por el Gobierno Nacional o Provincial, y/o directa o indirectamente a cargo de los Organismos Multilaterales de Créditos, se registrará como una fuente financiera bajo la denominación: "Desafectación de Recursos Fondo Ordenanza N° 11731".-

Artículo 8º) COMUNICAR al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén ----- de la modificación presupuestaria dispuesta por el presente, en

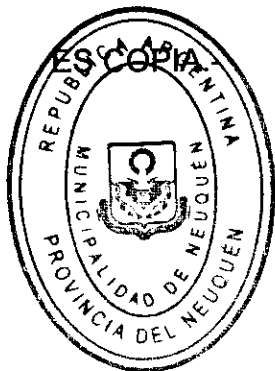

Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

función de lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 11939.-

Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria
----- de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Infraes-
trutura.-

Artículo 10º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE.**-

///sds/eb.-



[Signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
BIANCHI
GAMARRA.-

